

1 Bohórquez de Matecki, que es domiciliada en la-

2 ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad .-

3 hábiles para contratar y obligarse a quienes de

4 conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pú

5 blica la minuta que me entregan, cuyo tenor lite

6 ral y que transcribo es el siguiente : " S E ° --

7 Ñ O R N O T A R I O " : En su registro de escri

8 turas públicas, sírvase extender una de cesión -

9 de participaciones de compañía de responsabili--

10 dad limitada del tenor siguiente : C L A U S U -

11 L A U N I C A . - Comparecen, por una parte , en

12 calidad de cedentes, los señores Licenciado Roque

13 Peñaherrera Guarderas, por su propio derecho, ca

14 sado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado -

15 en Quito ; y, Nicolás Chiriboga Mansfield , por

16 su propio derecho , soltero , de nacionalidad e-

17 cuatoriana, domiciliado en Quito ; y, por otra -

18 parte, en calidad de cesionarios, el señor Licen

19 ciado Luis Villavicencio Quintanilla , por su pro

20 pio derecho, casado, de nacionalidad ecuatoriana,

21 domiciliado en Quito ; y, señora Norma Violeta -

22 García Bohórquez de Matecki, casada, de naciona-

23 lidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, por

24 su propio derecho, en virtud de hallarse disuel

25 ta la sociedad conyugal que tenía formada con su

26 cónyuge ingeniero Alexander Matecki , conforme -

27 consta de la sentencia que en copia se acompaña.

28 Estos comparecientes, convienen en suscribir, co



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mo en efecto suscriben, la presente escritura pública mediante la cual los cedentes ceden, por valor recibido a los cesionarios, las participaciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía WORMATIA C.LTDA., según el detalle siguiente: el socio de la compañía señor Nicolás Chiriboga -- Mansfield , cede a favor del señor licenciado Luis Villavicencio Quintanilla, treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una ; y , - el socio de la compañía licenciado Roque Peñaherrera Guarderas, cede a favor de la señora Norma García Bohórquez de Matecki , treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.- Los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que antecede por ser en seguridad de sus intereses .- La presente cesión es sin reserva y con todos los derechos que corresponden a las participaciones cedidas .- Se agrega el certificado conferido por el representante legal de WORMATIA C.LTDA., que acredita el consentimiento unánime de todo el capital social de la compañía para la cesión y traspaso de participaciones que consta del presente instrumento público.- De esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad , así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo proto

1 colo del Notario .- La Compañía Wornatia C.Ltda.

2 se constituyó en la ciudad de Quito, mediante es

3 critura pública otorgada ante el Notario Décimo-

4 Primero del Cantón , Doctor Rubén Darío Espinosa

5 el veintiuno de septiembre de mil novecientos --

6 ochenta y siete, inscrita bajo el Número cero o-

7 chenta y cinco del Registro Mercantil de Quito ,

8 Tomo ciento diecinueve, el veinte de enero de mil

9 novecientos ochenta y ocho .- La cuantía queda -

10 determinada . Usted señor Notario, se servirá a-

11 gregar las cláusulas de estilo .- Hasta aquí la

12 m i n u t a , que se halla firmada por el Doc

13 tor Sergio Peñaherrera G., Abogado con Matrícula

14 Profesional número dos mil cuatrocientos cuaren-

15 ta y seis , la misma que los comparecientes acep

16 tan y ratifican en todas sus partes , y leída que

17 les fue íntegramente esta escritura por mí el No

18 tario , firman conmigo en unidad de acto , de to

19 do lo cual doy fe.- (f i r m a d o) Roque Pe-

20 ñaherrera Guarderas , con cédula de Identidad N°

21 170638756-8 ; (f i r m a d o) Nicolás Chiribo-

22 ga Mansfield, con cédula de Identidad N° 170674

23 356-2 ; (f i r m a d o) Luis Villavicencio -

24 Quintanilla, con cédula de Identidad N° 17003494

25 8-1 ; (f i r m a d o) Norma Violeta García B.-

26 de Matecki, con cédula de Identidad N° 09032204

27 6-5 ; (f i r m a d o) El Notario Doctor Rubén-

28 Darío Espinosa Idrobo.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1.983-Junio-27; las 16h00.-

VISTOS:- Doña Norma Violeta García Bohórquez, comparece a juicio manifestando que en esta ciudad de Quito, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro contrajo matrimonio con el señor Alexander Matecki y que como consecuencia tienen formada la respectiva sociedad conyugal. Que fundamentada en el Art. 882 del Código de Procedimiento Civil, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, puede demandar al otro la disolución de la Sociedad conyugal, para lo cual acompaña la copia conferida por el funcionario del Registro Civil sobre la inscripción de dicho matrimonio, el que consta en el Tomo 11, página 373, acta 1.361 del indicado año.- El señor Alexander Matecki Wagner comparece a fs. 4 de los autos dándose por citado y allanándose a los fundamentos de la demanda propuesta en su contra.- De conformidad con el Artículo invocado corresponde resolver, para lo cual se considera: a)- Que en la tramitación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su decisión, por lo que se declara el proceso válido; b)- Que con la partida de fs. 1 de los autos se justifica la existencia de la Sociedad conyugal formada por demandante y demandado en virtud del matrimonio civil celebrado entre ellos; y, c)- Que de conformidad con el Art. 236 del Código Civil en cualquier tiempo cualquiera de los cónyuges puede proponer la disolución de la sociedad conyugal, y, que los artículos innumerados agregados por el Art. 45 del Decreto Supremo # 3070 de 30 de Noviembre de 1.978, Publicado en el Reg. Of. # 735 de 20 de Diciembre del mismo año, facultan allanarse a la demanda en cualquier estado del juicio, antes de sentencia.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, y en consecuencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal habida entre los señores Norma Violeta García Bohórquez y Alexander Matecki Wagner en virtud del matrimonio celebrado por ellos en esta Ciudad el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, al efecto, se entregan fotocopias certificadas de esta resolución al se-

por Jefe de Registro Civil respectivo para la Subinscripción correspondiente.- Inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Notifíquese y habilítase el papel deficiente.

Dr. Rafael Falacios Dávila.
Juez 5o. de lo Civil de Fichincha.

Lo Certifico.- 1.983-Junio-27.-

Alcides A. Redín G.
Secretario,

Razón: En esta fecha, lunes, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas, diecisiete horas y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior a los señores: NORMA V. GARCIA; y, ALEXANDER MATECKI W., en su orden, por boletas dejadas en los Cas. #s.: 143 y 785, respectivamente.- Certifico.-

Alcides A. Redín G.
Secretario,

En Quito, hoy día martes martes, veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez horas y veinticinco minutos, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su persona y firma.- Certifico.- Testado "martes" Yo com.

Alcides A. Redín G.
Secretario,

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 114.

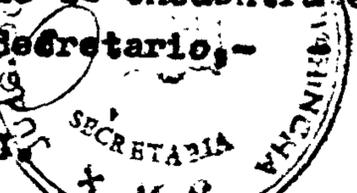
Quito, a 28 de Junio de 1983

EL REGISTRADOR

Razón: Es fiel fotocopia del original de la sentencia dictada en el juicio No. 709R83 de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por NORMA VIOLETA GARCIA B. contra ALEXANDER MATECKI W.; sentencia que se encuentra ejecutoriada conforme a Ley.- Quito, 1.988-junio 07.- El Secretario,-

Alcides A. Redín G.

SECRETARIA

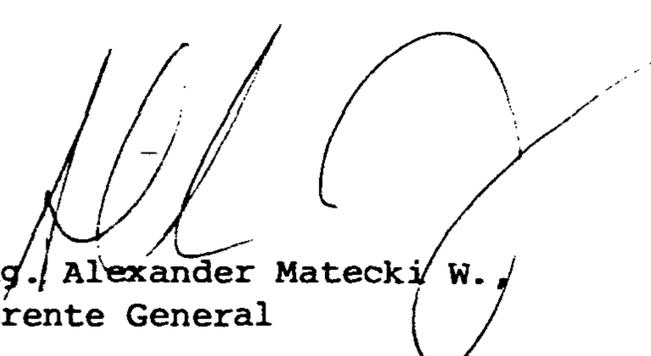


WORMATIA C. LTDA.
Casilla 76-C
Quito.

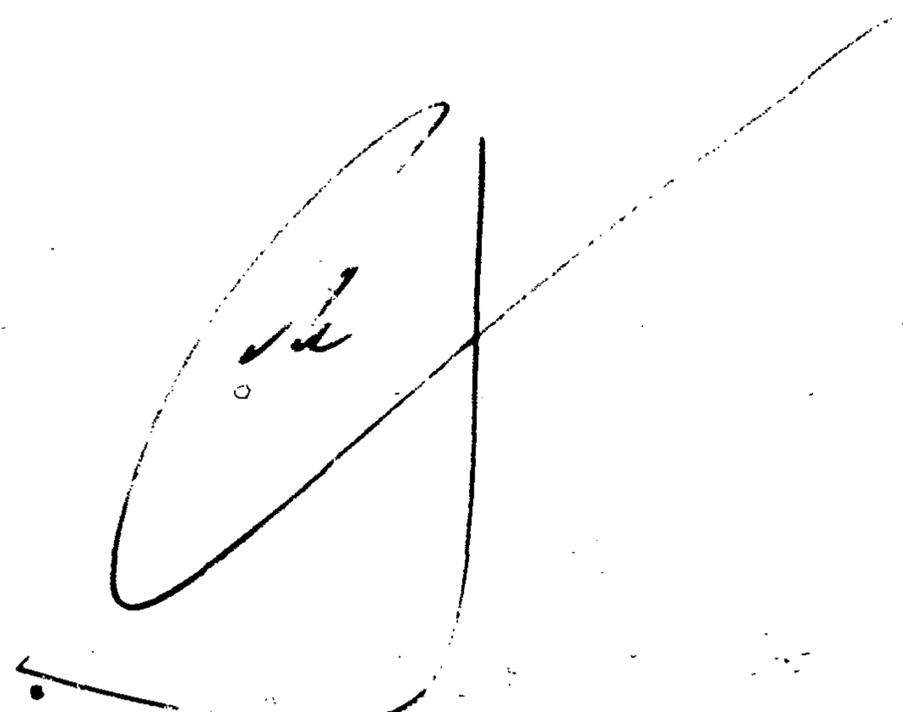
-4-

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General de Wormatia C. Ltda. y como tal su representante legal, certifico que la Junta General de Socios de la referida compañía, en sesión de 12 de octubre de 1988, con el consentimiento unánime de todo el capital social concurrente a la reunión, resolvió autorizar a los socios licenciado Roque Peñaherrera Guarderas y señor Nicolás Chiriboga Mansfield, para que cedan las participaciones que tienen en Wormatia C. Ltda., según el siguiente detalle: al socio Roque Peñaherrera Guarderas para que ceda a favor de la señora Norma Violeta García Bohórquez de Matecki, 35 participaciones de un mil sucres cada una; y, al socio Nicolás Chiriboga Mansfield para que ceda a favor del licenciado Luis Villavicencio Quintanilla, 35 -- participaciones de un mil sucres cada una.- Quito, octubre 12, 1988.



Ing. Alexander Matecki W.
Gerente General





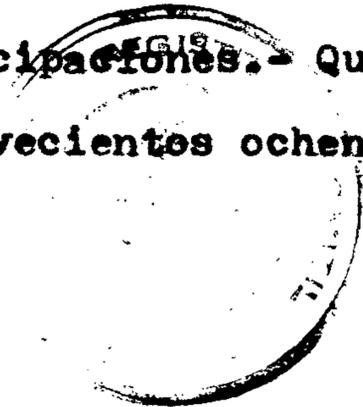
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ra Pública de Constitución de la Compañía WORMA-
TIA C.LTDA., otorgada ante mí , el veintiuno de
Septiembre de mil novecientos ochenta y siete , -
tomé nota de la Cesión de Participaciones conte-
nida en el presente instrumento .- Quito, a doce
de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho .

Rubén Dario Espinosa I.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 85 del "registro mercantil" de veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 177vta., tomo 119 correspondiente a la constitución de la compañía "WORMA TIA COMPAÑIA LIMITADA", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO